



JORGE GUTIERREZ ARIAS
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE
QUILICHAO
E. S. D.

REF: NULIDAD CONTRA NOTIFICACION, MANDAMIENTO DE
PAGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .

Demandante: BAYPORT.

Demandada: LUZ MERY PERDOMO PUENTES

RAD: 1969-8400300120220026700

JORGE GUTIERREZ ARIAS, identificado con C.C. No. 14.440.041 de Cali, Abogado en ejercicio con T.P. No. 30798 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado de la demandada LUZ MERY PERDOMO PUENTES en el proceso de la referencia, me permito presentar NULIDAD contra la notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO que supuestamente se hizo de forma virtual, el cual fue enviado por el apoderado de la entidad demandante a través del correo electrónico : luzmeryperdomo579@hotmail.com

Debo poner de presente al Juzgado que el citado correo en ningún momento ha correspondido a mi poderdante LUZ MERY PERDOMO PUENTES, por tanto la respuesta que aparece por parte del referido correo "NOTIFICACION DE ENTREGA Y RECIBIDO AL SERVIDOR EXITOSA" respuestas totalmente falaz en razón a que la demandada nunca ha tenido el referido correo. El verdadero y único correo electrónico que ha estado a nombre de LUZ MERY PERDOMO PUESTES es el siguiente: merymoon72@hotmail.es .donde está dispuesta a recibir la correspondiente notificación del mandamiento de pago.

Por tanto esa notificación no surte efectos legales. Con ese procedimiento le están vulnera el derecho de tener la oportunidad a controvertir las pretensiones proponiendo las correspondientes excepciones.

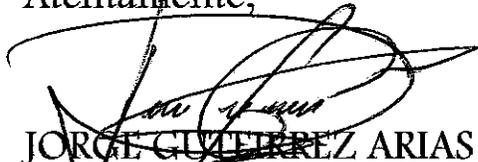
La notificación de la mencionada providencia, no se hizo acordó a los dispuesto en las normas legales en este caso, conforme a la Ley 2213 de 2022. Lo cual constituye una evidente violación o vulneración al debido proceso y el derecho a la defensa conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política DE COLOMBIA.

En consideración a lo aquí expresado reitero la nulidad de la notificación del mandamiento de pago que se hizo a la demandada por medio de un falso correo electrónico, es decir de manera virtual realizada supuestamente el día 4 del mes 12 de 2023.

Fundamento la presente solicitud de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132, 133 y s.s. del C.G.P.

La decisión a la presente solicitud de nulidad, las recibiré como apoderado de la demandada por mi correo electrónico : jorgegutierrez354@hotmail.com o a través del Whatsapp 315-5399231

Atentamente,



JORGE GUTIERREZ ARIAS
C.C/No. 14.440.041 de Cali.
T.P. No. 30798 del C.S.J.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
E. S. D.

REF: PODER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: BAYPORT S.A.

Demandada: LUZ MERY PERDOMO PUENTES

RAD: 19698400300120220026700

LUZ MERY PERDOMO PUENTES, mayor de edad, vecina de Santander de Quilichao, identificada con C. C. No. 36'087.579 de Campoalegre, obrando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia; comedidamente manifestó a usted que confiero poder al abogado JORGE GUTIERREZ ARIAS, identificado con C.C. No. 14'440.041 de Cali, con T.P. No. 30798 del C.S.J. a fin de que conteste la demanda ejecutiva singular presentada por la entidad BAYPORT S.A. con domicilio principal en Bogotá,, a fin de que proponga excepciones, solicite nulidad por indebida notificación de la demanda.

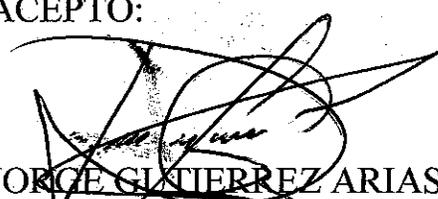
Faculto a mi apoderado para recibir, conciliar, transar, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás diligencias en beneficio de mis legítimos derechos.

Del señor Juez,
Atentamente,



LUZ MERY PERDOMO PUENTES
C.C. No.36.087.579 de Campoalegre

ACEPTO:



JORGE GUTIERREZ ARIAS
C. C. No. 14.440.041 de Cali.
T.P. No. 30798 de C.S.J.

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaria Novena (9) del Circulo de Cali,
Compareció:



PERDOMO PUENTES LUZ MERY

quien exhibió C.C. 36087579 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

2xqe3s3dqzqzqzw

CALI 02/02/2024 a las 4:35:01 p. m.



EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previa advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

W146LONA3JEVNNYO



Yamileth Hernandez Florez
FIRMA
Yamileth Hernandez Florez
YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIA NOVENA DE CALI



REF.: NULIDAD CONTRA NOTIFICACIÓN, MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDANTE: BAYPORT - DEMANDADA: LUZ MERY PERDOMO PUENTES - RADICACIÓN: 1969-8400300120220026700

jorge gutierrez arias <jorgegutierrez354@hotmail.com>

Mié 21/02/2024 10:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j01cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

DOC022124-02212024032202.pdf;